



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3570.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 556.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Quintas.—En la Gaceta número 1000 del día 30 de setiembre último se halla inserta la real orden espedita por el ministerio de la Guerra con fecha 31 de julio último y circulada por el de la Gobernacion del reino en 26 de setiembre citado, cuyo contenido es el siguiente:

«El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los gobernadores de las provincias de Badajoz, Burgos y Jaen lo que sigue:—El Sr. ministro de la Guerra comunicó á este ministerio en 31 de julio último la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de ese ministerio, de 1.º de mayo último, remitiendo para su informe á este de la Guerra las reclamaciones de las Diputaciones provinciales de Jaen y Burgos, solicitando que la sustitucion para el reemplazo del ejér-

cito, autorizada en el art. 9.º de la ley de 7 de febrero próximo pasado, pueda verificarse tambien por mozos de 23 y 24 años, solteros y viudos sin hijos, siempre que reunan las demas circunstancias requeridas por la ley. Entera S. M. y considerando que si bien la sustitucion directa es siempre perjudicial al ejército por las malas condiciones que en general reunen los hombres de esta procedencia, pueden sin embargo evitarse los malos efectos de su admision, encomendándose esta especialmente á los militares, como interesados en no permitirlo á los que cuando menos no tengan las de la sanidad y robustez necesarias, teniendo presente igualmente que ocurren casos muy atendibles, tocando á veces la suerte de soldado, al que, entre varios hermanos, era el apoyo y sosten de la familia con su industria ó trabajo, teniendo sin embargo que abandonarla por no permitirsele ser sustituido por otro cualquiera de ellos, si no se halla en el mismo sorteo; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con la Junta consultiva de guerra, se manifieste á V. E. como lo ejecuto de su Real orden, que para tales casos, entre hermanos podria ampliarse la sustitucion á los solteros de 23 y 24 años, siempre que reuniesen los

demás requisitos prevenidos, según proponen en términos más generales las diputaciones indicadas de Burgos y Jaén.—Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes, y como resolución á la consulta que la diputación de esa provincia elevó sobre dicho asunto á este ministerio.—Y con objeto de que esta disposición sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo sucesivo, S. M. ha tenido á bien mandar que se circule, como lo ejecuto de su real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernación, para los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales y personas á quienes pueda interesar su contenido en esta provincia. Palma 9 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

(Numero 557.)

Comercio.—En la Gaceta núm. 1003 del día 3 del actual se halla inserto por la Dirección de Comercio del ministerio de Estado el anuncio, que á continuación se inserta en este periódico para noticia del Comercio. Palma 11 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

Con objeto de precaver el desarrollo del Comercio entre España y los mercados de Levante, ha propuesto el cónsul de S. M. en Malta que se abra una exposición permanente en aquel consulado, donde puedan darse á conocer por medio de muestras los productos españoles que no son hoy, en la proposición que debieran objeto de las transacciones mercantiles por falta de los medios oportunos para introducirlos en los mercados propios para su venta; y habiendo sido aprobado el proyecto del referido cónsul, se publica este aviso para conocimiento de los comerciantes extractores y demás personas á quienes pueda interesar, espresándose á continuación los términos en que habrán de hacerse las remesas y los artículos que

se consideran de mejor salida en Malta.

Los productores ó extractores podrán enviar al cónsul en dicho punto cuantas muestras gusten de productos españoles, con notas de los precios respectivos en moneda, peso y medidas ingleses.

Estas muestras estarán constante en exposición, con nota de los nombres de las casas que se ocupan en su extracción: pero como el citado cónsul no debe intervenir en ninguna operación mercantil, sus oficios no se tenderán á más de lo dicho, y los espositores no le satisfarán cantidad alguna por concepto de comisión, pero si los gastos de correo y demás que pudieran tener que suplir por cuenta de aquellos.

Los puntos de embarque más apropiados para dar dirección á las muestras á faltas de salidas directas son Marsella y Gibraltar.

Los artículos que se juzgan de mejor salida en Malta son de dos clases: la primera comprende los productos ya conocidos en la plaza, y cuyo consumo es susceptible de aumento; y la segunda comprende los productos desconocidos allí aun y cuya venta pudiera intentarse con probabilidades de buen éxito.

Los de la primera clase son:—Azúcar y café de precio bajo, aguardiente sin color, vinos tintos de Cataluña y Valencia, vino común de todos géneros, vino de Málaga ordinario y superior de Jerez: patatas, pasas de Málaga, corcho, esparto y azulejos, mantillas catalanas y de Almagro, y plomo en lingotes y balas.

Los de la segunda clase son:—Sardina salada, aceitunas de la reina, cera, miel, y en algunas circunstancias aceite y arroz; tejidos de seda baratos, y también damascos.

Algunos de los artículos espresados pagan derechos de consumo, pero las ventas se hacen en depósito antes de su introducción.

Para la exportación ó retornos ofrece

Malta, como productos propios, algodón, anís, guipuces, filigranas y esculturas en alabastro y piedras blandas; y como extranjeros, maderas del Adriático, cáñamo, zumaque y maíz.

Debe por último advertirse que los cambios no se hacen solamente en la proporción de la importancia natural de la isla, sino en la de sus esportaciones para el Africa y Levante, en cuyos mercados obtienen mejor salida las mercaderías de poco precio, de las cuales pudieran establecerse depósitos en Malta para aprovechar las circunstancias oportunas y de mayor venta.

(Número 558.)

Faros.—En cumplimiento á lo que se ha servido prevenirme el Ilmo. Sr. director general de Obras publicas con oficio de 1.º del actual, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial el adjunto anuncio, relativo al establecimiento de un nuevo faro en el puerto de Alicante, á fin de que llegue á noticia de los navegantes. Palma 11 de octubre de 1855.—José Miguel Trias.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El ministerio de Marina ha remitido á esta Direccion, los datos que le ha dirigido el de Fomento, relativos al cambio verificado en el fanal del puerto de Alicante, bajo la direccion del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, en virtud de lo cual se ha redactado este anuncio:

COSTAS DE ESPAÑA.—MAR MEDITERRANEO.

Fanal en el puerto de Alicante.

El 1.º de noviembre del presente año alumbrará todas las noches desde la pue-

ta hasta la salida del sol, el nuevo Faro sideral con que se acaba de reemplazar el actual del mencionado punto.

Este Fanal se halla situado en la misma punta en que hoy termina el arrecife de escollera del muelle,

4 millas al S. 72º O., del cabo de la Huerta y 7 id. al N. 12º E. del de Santa Pola. (Rumbos del mundo.)

La luz, de color rojo y fija, está elevada 287 pies (8 metros) sobre el nivel del mar, siendo su alcance de 2 millas.

La situación del Fanal irá avanzando á medida que adelante la construcción del muelle.

Madrid 20 de setiembre de 1855.—
Joaquín Gutierrez de Rubalcava.



(Número 559.)

Don Mariano Peralta magistrado honorario de esta audiencia territorial, y juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Viñals para que dentro el término de 9 dias que se le señala por tercero y último término comparezca en este juzgado á rendir su indagatoria y defenderse después de la culpa que le resulta de la causa criminal que contra él estoy sustanciando sobre cierto delito que si lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados del juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente en los lugares acostumbrados de esta ciudad y periódicos de la misma. Dado en Palma á 9 de octubre de 1855.—Mariano Peralta.—Por mandato de S. S.—José Arbós y Rubí.

(Número 560.)

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 16 del que rige á las diez

de su mañana para el remate en los estrados de este juzgado, de seis cuarteradas de tierra con casas en ella construidas, sitas en el término de Marratxí y lugar llamado el *Plá de ne Tesa*, propias de Miguel, Antonio, Lorenzo, Esperanza y Pedro José Homar; bajo el plan de condiciones que obra en la escribanía del infrascrito y copia en poder del pregonero Francisco Tomas.—Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital para conocimiento de los licitadores. Palma 8 de octubre de 1855.—V.º B.º—Rubricado.—P. M. de S. S.—Miguel Servera.



CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de setiembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera	»	»	»
Cebada id.	3	3	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	13	»
Aceite, cuartan.	1	4	9
Vino, cuartin.	3	4	»
Aguardiente id.	7	19	»
Vaca, libra	»	6	»
Carnero id.	»	6	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Habas id.	4	1	»
Habichuelas id.	6	15	»
Guijas id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	6	»
Carbon id.	1	3	4
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	21	»	»

Lana id. 15 6
 Mahon 16 de setiembre de 1855.—El Alcalde—Matias Seguí.



CIUDAD DE CIUADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la primera quincena del mes de agosto.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	14	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuarter.	»	15	»
Aguardiente lib.	»	3	4
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, id.	»	6	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	14	»
Habas, id.	3	12	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Ciudadela 16 de setiembre de 1855.—El Alcalde—Marcos Squella.

COSTAS DE ESPAÑA.—MAR MEDITERRANEO.
 PALMA.
 IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.